



**NINGÚN MENOR DEBERÍA SER APÁTRIDA:**

**GARANTIZANDO A LOS MENORES**

**MIGRANTES EN EUROPA EL DERECHO**

**A UNA NACIONALIDAD**

# ÍNDICE

Introducción	3
El derecho del menor a una nacionalidad - marco regional e internacional	4
El papel de las instituciones europeas	6
Menores migrantes afectados por la apatridia	7
Obstáculos para abordar la apatridia de menores migrantes	9
Acciones clave	12
Recursos	15
Referencias	16

Foto de la portada: Grecia. Refugiados y migrantes en la isla de Quíos. ©ACNUR/Yorgos Kyvernitis

Queremos dar las gracias a nuestra voluntaria Juhi Jain por el diseño de la versión española de este informe

## INTRODUCCIÓN

Una persona apátrida es una persona a la que ningún Estado considera como nacional suyo, conforme a su legislación (tanto en derecho como en la práctica).<sup>1</sup> Tener una nacionalidad facilita el acceso a muchos derechos humanos fundamentales. Por consiguiente, no tener una puede dificultar el acceso de los menores a derechos como: asistencia sanitaria, educación, inscripción del nacimiento, asistencia social o residencia, así como a la independencia o las oportunidades de sustento en edad adulta.<sup>2</sup> Los menores apátridas pueden correr un especial riesgo en lo que respecta a la detención migratoria.<sup>3</sup> Es más difícil proteger a los menores del trabajo infantil, la explotación, el matrimonio infantil, la trata de seres humanos y otro tipo de abusos si son apátridas y no tienen documentos de identidad. Su estado como apátridas puede incluso suponer para ellos un mayor riesgo de sufrir abuso.<sup>4</sup>

A pesar de las obligaciones recogidas en la legislaciones nacionales e internacionales para que todos los Estados cumplan el derecho de cada menor a adquirir una nacionalidad y a tomar su interés superior como criterio principal, solo la mitad de los Estados europeos ofrecen garantías jurídicas completas para que los menores, que de otra manera serían apátridas, crezcan con una nacionalidad<sup>5</sup>. Una partida de nacimiento es una prueba esencial de los vínculos familiares y el lugar de nacimiento de un menor; por lo que resulta de gran ayuda para garantizar la adquisición de una nacionalidad. Aun así, los menores migrantes pueden encontrarse con obstáculos al intentar documentar y registrar sus nacimientos (tal y como les sucede a otros grupos en Europa, entre los que se incluyen el pueblo romaní y otras minorías).<sup>6</sup> Los menores nacidos en tránsito hacia Europa se enfrentan a grandes desafíos cuando intentan registrar su nacimiento y adquirir una nacionalidad.<sup>7</sup> La falta de conocimiento acerca de la apatridia entre los refugiados y migrantes, así como entre aquellos que les prestan ayuda y los encargados de tomar decisiones, supone el riesgo de que la apatridia se pase por alto y no se aborde adecuadamente. Dicha situación puede conllevar la

detención de menores migrantes y otro tipo de violaciones de sus derechos fundamentales. La falta de procedimientos estandarizados y centrados en los menores para identificar y proteger a las personas apátridas puede, del mismo modo, aumentar el riesgo de apatridia entre los menores migrantes. Este artículo proporciona una visión global del efecto que tiene la apatridia en los menores migrantes en Europa y explica qué más se debe hacer para evitar y reducir la apatridia infantil en el contexto migratorio. Comienza con un resumen del marco jurídico sobre el derecho del menor a una nacionalidad. A continuación, proporciona ejemplos de menores en riesgo de apatridia y por qué se encuentran en esa situación, antes de explicar las actuales lagunas en su protección. Propone acciones clave para abordar y reducir la apatridia, para así garantizar que, en Europa, todos los menores, entre los que se incluyen los menores migrantes, vean reconocido su derecho a una nacionalidad.

# EL DERECHO DEL MENOR A UNA NACIONALIDAD - MARCO REGIONAL E INTERNACIONAL



## Naciones Unidas

### Convención sobre los Derechos del Niño (arts. 2, 3, 7 y 8)

Los Estados deben garantizar el registro de cada menor inmediatamente después de su nacimiento y respetar el derecho del menor a adquirir una nacionalidad. Recoge que el principio del interés superior del menor ha de ser el principal criterio en todas las acciones relativas a ellos. Los Estados deben respetar y garantizar los derechos de los menores sin ningún tipo de discriminación.

### Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 24)

Insta a los Estados a garantizar que todo menor sea registrado inmediatamente después de su nacimiento y a garantizar su derecho a adquirir una nacionalidad.

### Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (art. 9.2)

Los Estados deben garantizar la igualdad sustancial entre mujeres y hombres, niñas y niños. En relación con los menores, exige que todas las niñas tengan los mismos derechos que los niños para adquirir, retener o cambiar su nacionalidad y no sean discriminadas, directa o indirectamente, en el ejercicio de sus derechos. También establece que las mujeres deben tener el mismo derecho que los hombres a transmitir la nacionalidad a sus hijos.

### Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961

Establece garantías concretas que los Estados deben integrar en las legislaciones nacionales para garantizar que los menores adquieran una nacionalidad en situaciones en las que, de otro modo, fueran apátridas, como las siguientes:

- Menores nacidos en el territorio que no adquieren ninguna otra nacionalidad al nacer.
- Menores abandonados y cuyo lugar de nacimiento se desconoce.
- Menores nacidos a bordo de un barco o avión.

Incluye garantías para evitar que los menores se conviertan en apátridas como resultado de la pérdida o privación de la nacionalidad.

### Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954

Destaca la obligación que tienen los Estados de proteger a los menores migrantes apátridas y sus derechos, así como a facilitar su acceso a la adquisición de una nacionalidad mediante la naturalización lo antes posible.

### Manual sobre la protección de las personas apátridas en virtud de la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, del ACNUR

Establece que:

- Los Estados deben seguir el principio de la búsqueda del interés superior del menor al considerar la condición de la nacionalidad y la necesidad de proteger a los menores apátridas.
- Los Estados deben incluir garantías procesales y probatorias para los menores dentro de los procedimientos para determinar si una persona es apátrida.
- Los menores no deberían ser detenidos en ninguna circunstancia.

### Directrices sobre la apatridia n.º 4: Garantizar el derecho de todo niño a adquirir una nacionalidad mediante los artículos 1-4 de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961

Recomienda criterios procesales especiales en los procedimientos para determinar si un menor no acompañado es apátrida. Concluye que la Convención sobre los Derechos del Niño de la ONU exige a los Estados garantizar la nacionalidad a los menores nacidos en su territorio que, de otro modo, fueran apátridas, ya fuera de manera automática o poco después de su nacimiento.

### Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares

Todos los hijos de trabajadores migrantes tendrán derecho a tener un nombre, al registro de su nacimiento y a tener una nacionalidad.

### Observación general conjunta n.º 3 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y n.º 22 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre los principios generales relativos a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional

Destaca que los Estados deberían prestar especial atención a la protección de los menores apátridas y que el principio de no discriminación incluido en la Convención sobre los Derechos del Niño se aplica a todos los menores en el contexto de la migración internacional, independientemente de su nacionalidad, estado migratorio o apatridia.

Recomienda una capacitación continua y periódica de los funcionarios encargados de la protección infantil, la migración y cuestiones conexas acerca de los derechos de los menores, los migrantes y los refugiados y acerca de la apatridia, incluida la discriminación interseccional. Esto debería formar parte de las estrategias y prácticas para garantizar los derechos de todos los menores migrantes en la migración internacional.

### Observación general conjunta n.º 4 (2017) del Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares y n.º 23 (2017) del Comité de los Derechos del Niño sobre las obligaciones de los Estados relativas a los derechos humanos de los niños en el contexto de la migración internacional en los países de origen, tránsito, destino y retorno

Hace hincapié en la obligación que tienen los Estados de adoptar todas las medidas apropiadas, tanto internamente como en cooperación con otros Estados, para garantizar que todos los menores adquieran una nacionalidad al nacer. Subraya que las leyes sobre nacionalidad deberían aplicarse de forma no discriminatoria, incluidas aquellas relacionadas con la situación de residencia, para garantizar que el derecho de todos los menores a una nacionalidad se respete, protege y aplica.

### 4.º objetivo del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular

Se compromete a fortalecer las medidas para reducir la apatridia, entre las que se incluyen: el registro del nacimiento de menores migrantes; garantizar que la madre y el padre tienen el mismo derecho a transmitir la nacionalidad a su hijo o hija; y proporcionar la nacionalidad a los menores nacidos en el territorio de otros Estados, especialmente en situaciones en las que, de otro modo, el menor fuera apátrida, respetando plenamente el derecho humano a una nacionalidad y las legislaciones nacionales.

### Pacto Mundial sobre los Refugiados

Establece que los Estados, el ACNUR y otras partes interesadas pertinentes aportarán recursos y conocimientos especializados con objeto de apoyar el

intercambio de buenas prácticas que tengan en cuenta la perspectiva de género para la prevención y reducción de la apatridia y para la elaboración, según corresponda, de planes de acción nacionales, regionales e internacionales destinados a eliminar la apatridia, en consonancia con los estándares e iniciativas relevantes, como la campaña del ACNUR para poner fin a la apatridia. Se alienta a los Estados que aún no se hayan adherido a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961 a que consideren la posibilidad de hacerlo.



## Consejo de Europa

### Convenio Europeo sobre Nacionalidad

Los Estados deben integrar garantías concretas en sus leyes sobre nacionalidad para garantizar que los menores adquieran una nacionalidad en situaciones en las que, de otro modo, fueran apátridas, entre los que se incluyen:

- Menores nacidos en el territorio que no adquieren ninguna otra nacionalidad al nacer.
- Menores abandonados y cuyo lugar de nacimiento se desconoce.

Incluye garantías para evitar que los menores se conviertan en apátridas como resultado de la pérdida o privación de la nacionalidad.

### Informe explicativo del Convenio Europeo sobre Nacionalidad n.º 166

Aconseja a los Estados eliminar cualquier obstáculo en los procesos de naturalización a través de, por ejemplo, la exención del pago de tasas y requisitos lingüísticos, reduciendo el periodo de residencia exigido y estableciendo un proceso simplificado.

### Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Resolución 2099 (2016) La necesidad de acabar con la apatridia de los menores

Reconoce la apatridia como un desafío planteado por la migración e insta a los Estados miembros a garantizar que los hijos de refugiados, solicitantes de protección internacional y migrantes que hayan nacido en su territorio sean protegidos frente a la apatridia. Se ha de tener en cuenta el interés superior del menor y la necesidad de evitar la exclusión y la discriminación.

### Convenio Europeo de Derechos Humanos

Establece principios fundamentales, como el derecho al respeto a la vida privada y familiar (art. 8) y la prohibición de la discriminación (art. 14). El CEDH debe ser interpretado de acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como en *Genovese c. Malta* (arts. 8 y 14), *Mennesson c. Francia* (derecho a una identidad legal) y otros.

### Plan de Acción del Consejo de Europa sobre la protección de menores refugiados y migrantes (2017-2019)

Incluye una iniciativa para examinar prácticas encaminadas a evitar la apatridia entre los menores migrantes e identificar soluciones apropiadas en forma de guía práctica. Este plan ha supuesto la creación de una iniciativa por el Comité Europeo de Cooperación Jurídica (CDCJ) del Consejo de Europa para mejorar la identificación y protección de las personas apátridas. En 2019, un grupo de trabajo del CDCJ analizó cómo los Estados miembros determinan la nacionalidad de las personas (en particular de los menores) sobre el terreno, así como su forma de resolver los casos de apatridia.



## Unión Europea

### Conclusiones del Consejo y los Representantes de los Gobiernos de los Estados miembros sobre Apatridia, de 4 de diciembre de 2015

Reconoce la importancia de identificar y mejorar la protección de las personas apátridas. Establece una Plataforma de Apatridia dentro de la Red Europea de Migración para intercambiar información y buenas prácticas entre los Estados miembros sobre apatridia, incluida la apatridia infantil.

### Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de noviembre de 2019, sobre los derechos del niño con ocasión de la celebración del 30.º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. (2019/2876(RSP))

Pide a los Estados miembros solucionar la cuestión de los menores apátridas dentro y fuera de la UE, de conformidad con el Derecho internacional. Pide a la Comisión que promueva el acceso universal al registro del nacimiento y al derecho de los menores a adquirir una nacionalidad, con miras a poner fin al riesgo de apatridia.

### Resolución del Parlamento Europeo, de 3 de mayo de 2018, sobre la protección de los menores migrantes

Pide a la UE y a los Estados miembros que garanticen un tratamiento adecuado de la apatridia infantil, de plena conformidad con el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

### Manual de Retorno de la UE

Proporciona orientación y consejo acerca del trato a las personas apátridas según la Directiva de retorno de la UE.

### Comisión Europea, Comunicación sobre el Enfoque Global de la Migración y la Movilidad, COM (2011) 743 final

Insta a la UE a animar a terceros países a abordar la cuestión de las personas apátridas, que constituyen un grupo particularmente vulnerable, mediante la adopción de medidas para reducir la apatridia.

### Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (arts. 21 y 24)

Establece la prohibición de discriminación, incluida la que se da por cuestiones de nacionalidad, y exige que el interés superior del menor sea un criterio principal.

## EL PAPEL DE LAS INSTITUCIONES EUROPEAS

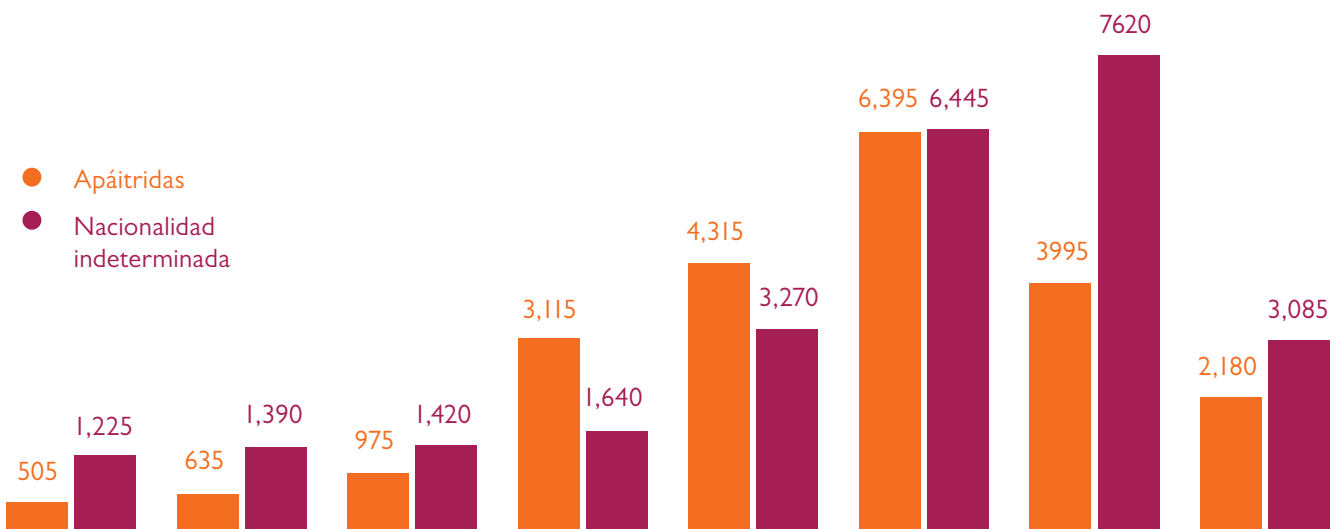
Tanto la Unión Europea como el Consejo de Europa y sus respectivos Estados miembros han expresado su compromiso para poner fin a la apatridia, incluido el caso de los menores migrantes, y han logrado algunos progresos para terminar con la apatridia infantil. Aunque la competencia para decidir las condiciones en las que se puede obtener o perder la nacionalidad pertenece a los Estados miembros, las instituciones europeas desempeñan un papel importante en garantizar que los menores migrantes sean conscientes de su derecho a que se les conceda una nacionalidad.

En el caso de la Unión Europea, de acuerdo con la Resolución del Parlamento Europeo sobre la protección de los menores migrantes, la Comisión Europea puede y tiene que favorecer el derecho de todos los menores a tener una nacionalidad con el objetivo de evitar el riesgo de apatridia<sup>8</sup>. El desarrollo de la Estrategia integral sobre los derechos de la infancia de la Comisión Europea (European Commission's Comprehensive Child Rights Strategy)<sup>9</sup> supone una oportunidad para erradicar la apatridia entre los menores migrantes y promueve el derecho de todos los menores a tener una nacionalidad a través de las actividades de la Comisión para los derechos de los menores. La Plataforma de Apatridia (Statelessness Platform) de la Red Europea de Migración juega un papel importante al facilitar información y buenas prácticas en materia de apatridia

entre los Estados miembros de la UE, incluida la prevención de la apatridia en los menores migrantes<sup>10</sup>. El Servicio Europeo de Acción Exterior también hace una importante labor de apoyo para evitar la apatridia infantil fuera de la UE mediante la dotación de recursos a proyectos en países asociados para fortalecer los sistemas de registro civil y fomentar la inscripción de los nacimientos en sus actividades de cooperación para el desarrollo. La puesta en marcha de un nuevo Plan de Acción para los Derechos Humanos y la Democracia (2020-2024) supone una oportunidad para aprovechar esta labor y la del anterior Plan de Acción para continuar abordando el problema de la apatridia en los países que no son miembros de la UE y para prevenir la apatridia como resultado de conflicto, desplazamiento o sucesión de Estados<sup>11</sup>.

### NUEVAS SOLICITUDES DE ASILO EN LA UE POR MENORES REGISTRADOS COMO APÁTRIDAS O CON NACIONALIDAD INDETERMINADA

<sup>1</sup> Fuente: UNHCR/UNICEF, Advocacy Brief: Refugee and migrant response in Europe



# MENORES MIGRANTES AFECTADOS POR LA APATRIDIA

En 2017, más de 2.000 menores registrados como apátridas solicitaron asilo en Europa, cuatro veces más que en 2010<sup>12</sup> Dos años antes, en 2015, la cifra era de 6.000 menores.

Normalmente, la nacionalidad se concede al nacer a través de los padres (jus sanguinis) o por el lugar de nacimiento (jus soli). La mayoría de los Estados europeos y en todo el mundo (salvo en América) optan por una concesión de la nacionalidad de los menores al nacer basada en la ascendencia (jus sanguinis). De esta manera, la mayoría de los menores migrantes obtienen la nacionalidad de uno o de ambos padres por descendencia. Aun así, hay casos en los que algunos menores no puedan heredar la nacionalidad de sus padres por distintas razones (como vacíos o conflictos en la legislación sobre nacionalidad, barreras prácticas o discriminación) y se encuentran en un país en el que la nacionalidad no se obtiene sobre la base del lugar de nacimiento, por lo que son apátridas o están en riesgo de serlo. Este apartado ofrece ejemplos de menores que se pueden ver especialmente afectados y se explica el porqué.

## DEFINICIONES

### Apátridas

La Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 (artículo 1.1) define apátrida como una persona que «no sea considerada como nacional suyo por ningún Estado, conforme a su legislación». Esta definición forma parte del derecho internacional consuetudinario y ha sido interpretada de manera oficial por el ACNUR como una situación que requiere «un análisis cuidadoso de cómo un Estado aplica sus leyes de nacionalidad a un caso individual en la práctica y las decisiones de revisión/apelación que pueden haber tenido un impacto en la condición del individuo. Este es un asunto mixto de hecho y de derecho». Determinar si una persona es o no apátrida no es siempre un proceso sencillo, y habrá casos en los que parece que la persona tiene nacionalidad, pero en realidad es apátrida, o cuya situación de apatridia se hace evidente con el paso del tiempo.

### Personas en riesgo de apatridia

Una persona que no es apátrida pero que puede convertirse en apátrida, o cuya apatridia se manifiesta pasado un tiempo. Las señales de que un menor (o sus padres) son apátridas pueden surgir en diferentes etapas del proceso migratorio o del procedimiento de protección internacional.

## MENORES QUE NACEN EN EL TRAYECTO HACIA EUROPA Y MENORES INDOCUMENTADOS

Los menores que nacen en tránsito hacia Europa y los menores indocumentados pueden encontrarse con problemas específicos para el registro de su nacimiento y la obtención de una nacionalidad. El registro del nacimiento y su certificado prueba el lugar donde ha nacido un menor y quiénes son sus padres, lo que es clave para establecer su nacionalidad. Los menores que nacen durante el proceso migratorio y, especialmente, los menores indocumentados pueden encontrarse con estrictos requisitos de documentación para poder registrarse, sistemas de registro deficientes en los países de tránsito, barreras geográficas o lingüísticas, exclusión de los servicios básicos o legislaciones o prácticas que puedan dificultar el acceso al registro de su nacimiento y la obtención de una nacionalidad, lo que hace que corran el riesgo de convertirse en apátridas (ver sección Barreras para el registro del nacimiento)<sup>13</sup>.

## MENORES DE PAÍSES CON GRANDES POBLACIONES DE PERSONAS APÁTRIDAS.

Entre los principales países de origen de los solicitantes de asilo en Europa en 2019, dos tienen un largo historial de población apátrida: Siria e Iraq<sup>14</sup>. Siria cuenta con un gran número de personas refugiadas procedentes de Palestina y de apátridas kurdos<sup>15</sup>, y en Iraq la mayoría de la población en situación de apatridia incluye a kurdos faili, bidunes, dom (romaníes), refugiados palestinos y refugiados apátridas de Siria que huyeron a Iraq<sup>16</sup>. En otros países de origen como Irán<sup>17</sup>, Myanmar<sup>18</sup> y Kuwait<sup>19</sup> también hay una parte importante de población que es apátrida. Esto quiere decir que algunos de los menores que llegan a Europa ya son apátridas o han nacido apátridas si en su país de nacimiento no se dan las garantías necesarias para garantizar que adquieren una nacionalidad en el momento de su nacimiento si no pueden obtener la de sus padres.

## MENORES QUE NO PUEDEN HEREDAR LA NACIONALIDAD DE SUS PADRES

Cuatro de los diez principales países de origen de los solicitantes de asilo en Europa en 2019 tienen una legislación sobre nacionalidad problemática, lo que significa que puede que los menores no hereden la nacionalidad de sus padres y nacen apátridas en el extranjero<sup>20</sup>. Una ley sobre nacionalidad discriminatoria por motivos de género, como por ejemplo las de Siria, Irán e Iraq, implica que la obtención de la nacionalidad fuera del país de origen no es siempre posible si el menor no puede obtener la nacionalidad del padre<sup>21</sup>. Algunas leyes sobre nacionalidad, las que optan por el criterio *jus sanguinis*, como Venezuela, requieren que los hijos de nacionales que nazcan en el extranjero sean registrados ante las autoridades estatales para establecer sus vínculos de nacionalidad. Esto es imposible para los refugiados que no pueden dirigirse a las autoridades de su país de origen, ya que esto podría ponerles en peligro y perjudicar su estatuto de protección internacional y, en consecuencia, implica que los menores no puedan heredar la nacionalidad de sus padres<sup>22</sup>. Los menores migrantes también tienen más posibilidades de convertirse en apátridas debido a los conflictos entre de leyes sobre nacionalidad de diferentes Estados, ya que su nacimiento o su desplazamiento por las fronteras está habitualmente condicionado por las leyes sobre nacionalidad de, al menos, dos Estados<sup>23</sup>.

## MENORES DE FAMILIAS CON HISTORIAS DE DESPLAZAMIENTO COMPLEJAS

Algunos países de origen presentan complejas historias de desplazamiento que aumentan el riesgo de que surjan problemas de nacionalidad para su población. Por ejemplo, Irán ha acogido a un gran número de refugiados afganos en los últimos 40 años. Unos dos millones de refugiados afganos en Irán están indocumentados y viven sin permiso de residencia ni acceso a asistencia<sup>24</sup>. Muchos tienen que hacer frente a importantes dificultades para probar su nacionalidad afgana o iraní, lo que reduce las posibilidades de que sus hijos puedan obtener cualquier nacionalidad. Muchos refugiados afganos de Irán han sido desplazados forzosamente de nuevo a otro país y gran parte de ellos se han desplazado a Europa, lo que aumenta el riesgo de que sus hijos no puedan obtener ninguna nacionalidad<sup>25</sup>.

## MENORES NO ACOMPAÑADOS O SEPARADOS FUERA DE SU PAÍS DE ORIGEN

Los menores migrantes no acompañados o separados también están muy expuestos al riesgo de apatridia, dado que muchas veces deben hacer frente a dificultades para establecer su identidad y aportar pruebas que demuestren los vínculos con sus padres o con su país de origen<sup>26</sup>. Aunque las recomendaciones del ACNUR aconsejan que se hagan consideraciones especiales para menores en los procedimientos de reconocimiento del estatuto de apátrida, no se trata de una medida ampliamente implementada. En los países en los que la legislación recoge un procedimiento para reconocer el estatuto de apátrida, este procedimiento general es el que se aplica a menudo también a los menores no acompañados sin adaptarlo, por lo que la carga de la prueba recae sobre el menor y hay poca evidencia de que a los menores no acompañados se les asigne un tutor o se les proporcione asistencia legal o de otro especialista<sup>27</sup>.

## OTROS MENORES MIGRANTES POTENCIALMENTE AFECTADOS POR LA APATRIDIA

Otros menores migrantes pueden también estar en riesgo de apatridia en Europa, como los hijos de parejas del mismo sexo, menores fruto de un acuerdo de gestación subrogada o menores abandonados (menores cuyo lugar de nacimiento no está determinado). Los derechos del colectivo LGBTQI\* no son los mismos en toda Europa, y esto incluye el reconocimiento de las parejas del mismo sexo o matrimonios y el de los vínculos familiares entre el menor y sus padres no biológicos LGBTQI\*. Como resultado, las familias LGBTQI\* en Europa pueden encontrarse con problemas referentes a la documentación civil, el registro del nacimiento o la concesión de nacionalidad<sup>28</sup>.



# OBSTÁCULOS PARA ABORDAR LA APATRIDIA DE MENORES MIGRANTES

Después de examinar qué menores migrantes se ven especialmente afectados por el riesgo de apatridia o la apatridia misma y el porqué, en este apartado se expondrán más detalladamente los obstáculos jurídicos y prácticos a los que se enfrentan dichos menores en Europa para el ejercicio de su derecho a una nacionalidad.

## FALTA DE GARANTÍAS LEGALES PARA PREVENIR LA APATRIDIA INFANTIL

El derecho internacional estipula que los Estados establezcan salvaguardas jurídicas en sus respectivas leyes de nacionalidad que permitan a los menores obtener una nacionalidad en situaciones en las que de otro modo fueran apátridas, entre los que se incluyen los menores nacidos en el territorio o los que nazcan en el extranjero de padres nacionales, los abandonados y los adoptados<sup>29</sup>. Sin embargo, solo aproximadamente la mitad de los Estados europeos cuentan con plenas garantías e, incluso cuando disponen de ellas, solo se pueden aplicar en la práctica si se identifica la apatridia del menor. En algunos países, surgen algunos problemas debido a que la aplicación de la salvaguarda exige que el menor o uno de los padres cuente con permiso de residencia. Esto contradice las obligaciones que tienen los Estados, estipuladas en la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, de garantizar que los menores obtengan una nacionalidad en situaciones en las que de otro modo fuesen apátridas<sup>30</sup>, así como los principios de no discriminación y del interés superior del menor<sup>31</sup>. Las garantías no siempre se aplican de forma automática, sino que precisan de un procedimiento de solicitud, lo que puede obstaculizar la adquisición de nacionalidad del menor. Los menores no acompañados pueden enfrentarse a ciertos obstáculos cuando no se les proporciona apoyo e información especializada para que conozcan sus derechos y garantizar que puedan obtener una nacionalidad. En algunos casos, las salvaguardas relativas a los menores abandonados se aplican a los menores no acompañados que se encuentran en el territorio, pero su aplicación puede limitarse a los que son muy pequeños o a los bebés, lo que supone que los que son más mayores corren el riesgo de crecer sin una nacionalidad<sup>32</sup>. Los funcionarios y los padres desconocen con frecuencia las garantías jurídicas existentes o estas se aplican de manera deficiente, por lo que se pueden desperdiciar oportunidades de prevenir la apatridia infantil.

## OBSTÁCULOS PARA REGISTRAR EL NACIMIENTO

El registro de nacimiento implica que el Estado inscribe de forma oficial el nacimiento del menor<sup>33</sup>. En la mayoría de casos, este procedimiento da como resultado un certificado de nacimiento que da fe de la existencia del menor, el cual incluye su nombre, fecha y lugar de nacimiento e información de los padres. Estos son datos de identidad esenciales y pueden ser decisivos para establecer la nacionalidad del menor. El hecho de que no se registre un nacimiento o no se demuestre prueba de ello puede contribuir a que haya problemas a la hora de establecer los vínculos del menor con un Estado y a que, como consecuencia ello, se exponga a los menores al riesgo de apatridia<sup>34</sup>.

Europa pone obstáculos para el registro y la documentación de los nacimientos de los menores migrantes<sup>35</sup>. No existe un procedimiento normalizado ni tampoco uniformidad en los registros de nacimiento en la región. Los documentos que se necesitan para registrar un nacimiento y el documento legal que se entrega a los padres como prueba del registro del nacimiento varían dentro de los distintos Estados europeos, así como entre ellos mismos. En el caso de los menores que se encuentran en una situación migratoria, para los padres puede llegar a ser muy difícil cumplir con los requisitos documentales que exige el registro del nacimiento<sup>36</sup>. Por ejemplo, es posible que no dispongan de documentos en los que conste la hora y el lugar exacto de nacimiento si el menor nació en tránsito; o es posible que no puedan probar su propia identidad si son apátridas, indocumentados o no tienen documentos específicos en su poder.

En algunos países, los menores nacidos de padres refugiados y migrantes que no pueden cumplir con los requisitos documentales o de residencia no se inscriben en el registro civil ordinario; o los padres refugiados y migrantes reciben extractos del registro civil o documentos alternativos que no tienen el mismo efecto jurídico que un

certificado de nacimiento<sup>37</sup>. Por ejemplo, en algunas partes de Alemania, los menores nacidos de padres refugiados reciben un «certificado provisional» que especifica que el acontecimiento del nacimiento del menor ha sido comunicado, pero no registrado. Este no tiene el mismo valor que un certificado de nacimiento y puede impedir el acceso a las distintas prestaciones de la seguridad social y a la atención médica preventiva. Otras situaciones que pueden impedir a los padres realizar el registro del nacimiento de sus menores son las multas y los complicados procedimientos judiciales en caso de inscripción tardía del nacimiento, así como la obligación legal que tienen los funcionarios del registro civil y de salud de informar a las autoridades de inmigración sobre aquellas personas que no tengan la condición de residente<sup>38</sup>.

Es posible que con frecuencia los menores sean registrados con la misma nacionalidad que sus padres sin haber comprobado previamente que alguno de ellos pueda realmente transmitírsela, lo cual puede encubrir un riesgo de apatridia o la apatridia misma entre algunos menores migrantes nacidos en Europa (o en tránsito). En algunos casos, solo se registran los datos de la madre en el certificado de nacimiento si se carece de documentos que demuestren la identidad del padre, si no se dispone del certificado de matrimonio o si los padres no están casados, lo cual puede ser problemático en caso de que el país de nacionalidad de la madre (como por ejemplo Siria, Irán o Irak) no permita a las mujeres transmitir la nacionalidad a sus menores nacidos en el extranjero. El hecho de que las autoridades no identifiquen y registren de forma precisa la nacionalidad de los padres, puede suponer que los Estados desconozcan o no acepten que un menor nacido en su territorio pueda ser apátrida.

### FALTA DE GARANTÍAS PARA LOS MENORES NACIDOS EN TRÁNSITO HACIA EUROPA

Tal y como se menciona anteriormente, existe la posibilidad de que los menores nacidos en tránsito se encuentren con obstáculos específicos en el registro de su nacimiento y la documentación, en el establecimiento de su identidad y en la obtención de una nacionalidad. De conformidad con el derecho internacional, el nacimiento de los menores a bordo de un buque o en una aeronave se considerará como un hecho ocurrido en el territorio del Estado cuyo pabellón enarbole el buque o en el que esté matriculada la aeronave<sup>39</sup>. Por tanto, los procedimientos de registro de nacimientos y las leyes de nacionalidad del Estado en cuestión deberán aplicarse al menor. Sin embargo, esta situación suscita preguntas con respecto a la condición de nacionalidad de los menores nacidos o encontrados en aguas internacionales en un buque que no esté registrado, y se dispone de poca información sobre la manera en la que los Estados abordan la situación de los menores nacidos

en tránsito<sup>40</sup>. De acuerdo con la información disponible, algunos países no cuentan con garantías que proporcionen un certificado de nacimiento a los menores nacidos en tránsito, los cuales llegan al país de destino sin él; o las salvaguardas con las que cuentan dependen de la condición de residencia del menor o de sus padres, lo cual contradice el principio de no discriminación<sup>41</sup>.

### DESCONOCIMIENTO Y DEFICIENTE IDENTIFICACIÓN DE LA APÁTRIDIA

Los menores en el contexto migratorio suelen ser objeto de discriminación debido a que en Europa no existe un método normalizado para identificar los casos de apatridia durante los procedimientos de registro de la nacionalidad a su llegada. En cualquier procedimiento de registro de la nacionalidad, es imprescindible que las autoridades competentes tengan la formación, así como los conocimientos jurídicos y de los idiomas necesarios para identificar y registrar la condición de nacionalidad, incluso cuando alguien se declare a sí mismo como apátrida y cuando una autoridad competente solicite llevar a cabo una investigación más a fondo. La determinación de la apatridia solo debería llevarse a cabo a través de procedimientos específicos previstos por la ley con garantías procesales y por funcionarios especializados que estén formados a tal efecto. Los funcionarios que se encargan de identificar y registrar la condición de nacionalidad a la llegada no suelen tener conocimientos sobre la apatridia y desconocen quiénes pueden verse afectados por ella, entre los que se encuentran los menores. Los funcionarios encargados del registro reciben muy poca formación y disponen de escasos recursos informativos, lo cual puede provocar que tengan ideas erróneas sobre la condición de nacionalidad y la apatridia<sup>42</sup>. Incluso es posible que los funcionarios no tengan la opción de registrar a una persona como apátrida en los sistemas de registro y las bases de datos. Cabe destacar que también se aprecia una falta de conocimiento sobre las cuestiones de apatridia y nacionalidad entre las organizaciones de la sociedad civil, incluso entre aquellas que se dedican a la protección de la infancia<sup>43</sup>. Cabe la posibilidad de que los padres tampoco sean conscientes de que su menor es apátrida o de que está en riesgo de serlo.

Cuando la nacionalidad del menor se registre como «indeterminada» o «desconocida», los Estados deberán disponer de un procedimiento establecido y pertinente para determinar lo antes posible la nacionalidad del menor o, de otro modo, su condición de apátrida<sup>44</sup>. Algunos Estados carecen por completo de procedimientos formalizados para determinar la nacionalidad del menor, mientras que otros cuentan con procedimientos que determinan la nacionalidad en función de la documentación o la condición de residencia de los padres o asignan directamente al menor la nacionalidad de los padres sin realizar una

comprobación previa<sup>45</sup>. Estas prácticas aumentan el riesgo de que los menores nacidos en Europa o en tránsito no puedan obtener o confirmar su nacionalidad durante largos períodos de tiempo, lo cual puede repercutir en el trato posterior recibido y en la evaluación de la credibilidad durante el proceso de determinación de la condición de la nacionalidad, así como en otros procedimientos tales como la reunificación familiar, el reasentamiento, la integración o la naturalización.

### AUSENCIA DE PROCEDIMIENTOS PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA APATRIDIA (BASADOS EN LOS DERECHOS DEL MENOR)

Para poder proporcionar la protección y los derechos previstos en la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954, los Estados parte deben poder identificar los casos de apatridia en su territorio<sup>46</sup>. El ACNUR señala que la mejor manera para identificarlos es a través de un procedimiento específico para el reconocimiento de la apatridia<sup>47</sup>, el cual actúa como un mecanismo formal establecido para identificar los casos de apatridia entre las poblaciones migrantes y para garantizar que se respeten los derechos que les corresponden hasta que obtengan una nacionalidad<sup>48</sup>.

Los menores apátridas o en riesgo de serlo deben ser remitidos a un procedimiento de reconocimiento de la apatridia con el fin de que su condición de apátrida sea oficialmente identificada y reconocida, y puedan recibir plena protección y disfrutar de sus derechos. El Manual del ACNUR sobre la Protección de las Personas Apátridas subraya la necesidad de garantías probatorias, procesales y sustantivas adicionales para los menores en cualquier procedimiento de determinación de la apatridia, entre las que se incluyen los plazos, la no discriminación con respecto a la condición de residencia, que los procedimientos que tengan en cuenta a los menores y que la carga de la prueba sea compartida<sup>49</sup>. El principio que defiende el interés superior del menor debe ser respetado en cualquier decisión que se tome con respecto a su condición de nacionalidad y a su estatuto de protección como apátrida<sup>50</sup>.

Aun identificando a un menor como apátrida en un contexto migratorio en Europa, cabe la posibilidad de que los funcionarios no sepan cómo proceder al no disponer de sistemas que remitan a las personas a un procedimiento de reconocimiento de la apatridia. Muchos países carecen de marcos jurídicos que permitan hacer efectivos los derechos y la protección que les corresponde a los apátridas de conformidad con la Convención de 1954. Esto significa que una persona, en caso de que se le niegue la condición de refugiado o la protección subsidiaria, puede quedar en un limbo jurídico que no le permita ni recibir la protección ni tampoco tener un país al que volver. Solo diez países

del Consejo de Europa (de los cuales seis pertenecen a la Unión Europea) y Kosovo cuentan con procedimientos de reconocimiento de la apatridia, lo que hace que el total ascienda a once países en todo el continente<sup>51</sup>. Cuando los países disponen de un procedimiento de determinación de la apatridia, estos aplican el procedimiento general a los menores sin adaptarlo previamente a ellos, y la carga de la prueba recae en el menor<sup>52</sup>. Asimismo, no queda claro si a los menores no acompañados, en cualquiera de los países que cuentan con un procedimiento de reconocimiento de la apatridia específico, se les asigna un tutor legal o se les concede asistencia jurídica.

### AUMENTO DEL RIESGO DE INTERNAMIENTO DE MIGRANTES

La falta de conocimiento e identificación de la apatridia puede provocar que los menores en el contexto migratorio se vean expuestos a la detención migratoria. La propia naturaleza de la apatridia conlleva que un apátrida no suela tener un país al que poder volver. Si la apatridia de un menor no se identifica, dando lugar a que no pueda conseguir la condición de residente en Europa, este puede acabar siendo objeto de reiterados intentos de expulsión sin éxito. En muchos países, esto podría suponer el tener que soportar períodos de internamiento reiterados o prolongados, los cuales pueden ser arbitrarios<sup>53</sup>. En las directrices de la UE sobre el respeto de los derechos de los menores en las políticas y prácticas de retorno, se insta a los Estados a que consideren la condición de nacionalidad o apatridia del menor debido a que puede afectar a las perspectivas de retorno, lo cual sea casi imposible si son apátridas<sup>54</sup>. La práctica actual supone, por lo general, que la protección de los menores en la migración (basada en sus derechos como tales) cese cuando cumplen los 18 años, afectando sobre todo a los que residen de forma irregular, a los que se les ha concedido protección temporal hasta los 18 años o a los que todavía tienen pendiente una solicitud de protección internacional<sup>55</sup>. Además de perder acceso a diversos derechos, los jóvenes en esta situación pueden ser objeto de detención migratoria e intento de expulsión. En algunos casos, los problemas de apatridia o nacionalidad sólo se identifican en esta fase cuando se intenta llevar a cabo la expulsión sin éxito.

Los procedimientos de retorno también pueden poner en riesgo de apatridia a los menores cuando, por ejemplo, estos son expulsados sin certificados de nacimiento u otros documentos<sup>56</sup>, lo cual puede dificultar la tarea de establecer los vínculos del menor con un país que le permita adquirir una nacionalidad. En caso de que no puedan registrarse u obtener la nacionalidad en el país de retorno, es posible que sean tratados como no nacionales y que se les excluya del acceso a derechos y servicios como la educación y la atención médica.

## ACCIONES CLAVE

En este documento se pueden observar algunos de los diferentes grupos de menores en situación de apatridia y los obstáculos principales para prevenir y reducir tal condición entre menores migrantes que se encuentran en Europa. La apatridia se considera un problema que se puede solventar, ya que existen acciones clave que se pueden aplicar por parte de los Estados e instituciones regionales con el fin de afrontar esta condición en caso de menores y con ello, garantizar que todas estas personas en situación de vulnerabilidad en Europa tengan derecho a la nacionalidad, con independencia de su situación migratoria o la de sus padres.



### INTRODUCCIR, MEJORAR Y APLICAR MEDIDAS DE PROTECCIÓN PARA EVITAR LA APATRIDIA INFANTIL



**LOS ESTADOS** deben introducir medidas de protección en sus respectivas leyes de nacionalidad (de acuerdo con la Convención de 1961 y el Convenio Europeo sobre Nacionalidad) con el fin de garantizar que cualquier menor en situación de apatridia, ya sean aquellos que han nacido en territorio nacional, en territorio extranjero, abandonados u adoptados<sup>57</sup>, pueda obtener una nacionalidad. Las garantías deberían abarcar a cualquier menor en situación de apatridia, independientemente de su condición de residencia o la de sus padres, y los menores en situación de internamiento o bajo custodia deben tener acceso a aquellas, las cuales deberían ser automáticas para que no se requiera ningún procedimiento adicional ni acciones por parte de los padres o representantes legales.



**EL CONSEJO DE EUROPA** debería promover la incorporación de todos sus Estados miembros al Convenio Europeo sobre la Nacionalidad de 1997, y la implementación integral de los estándares del Convenio en las legislaciones nacionales, mediante la identificación de buenas prácticas y la sensibilización e intercambio de información entre miembros del parlamento y aquellos encargados de realizar las políticas.



**LA UNIÓN EUROPEA** debería poner en práctica su promesa de 2012 de que todo Estado miembro de la UE que aún no se hubiera incorporado a la Convención de 1961 debía valorar la posibilidad adherirse a ella y de informar, de manera periódica, sobre los progresos que han surgido para lograr ese objetivo. Se debe prestar mayor atención tanto a las causas como a las consecuencias que conlleva la apatridia infantil dentro de Europa, así como a las soluciones para abordar esta cuestión, en toda institución y área política relevante dentro de la UE, incluyendo los derechos del menor, la integración de los romanís, la migración y la acogida, y el Servicio Europeo de Acción Exterior.

2

## ABORDAR LOS OBSTÁCULOS AL REGISTRO DE NACIMIENTO GRATUITO E INMEDIATO



**LOS ESTADOS** deberían flexibilizar los requisitos de documentación y los procesos para el registro de nacimiento y capacitar a funcionarios encargados del registro con el fin de garantizar que las personas en situación de apatridia, indocumentadas o refugiadas y migrantes sin la documentación requerida puedan acceder al derecho al registro de nacimiento inmediato y así reducir la apatridia infantil. Esto debería incluir la eliminación de cualquier exigencia a funcionarios del registro para informar sobre personas que no sean residentes a las autoridades, así como la introducción de un «cortafuegos» que prohíba el intercambio de información relacionada con el control migratorio con el fin de que los extranjeros accedan al registro de nacimiento<sup>58</sup>.



**EL CONSEJO DE EUROPA** debería colaborar con los Estados miembros para desarrollar su promesa realizada en el Segmento de Alto Nivel sobre Apatridia del ACNUR en octubre de 2019 y celebrado en Ginebra, con el fin de promover el derecho de todo menor en situación de apatridia a acceder a su certificado de nacimiento y a cualquier documento del registro civil que requieran<sup>59</sup>. Asimismo, se considera relevante la supervisión y presentación de informes periódicos sobre los progresos para perseguir este objetivo.



**LA UNIÓN EUROPEA** debería impulsar el acceso universal al registro de nacimientos entre los Estados miembros, de acuerdo con la Resolución del Parlamento Europeo sobre los Derechos del Niño<sup>60</sup>, además de continuar apoyando y financiando, por parte del Servicio Europeo de Acción Exterior, el trabajo para fortalecer los sistemas de registro civil y la emisión de certificados de nacimiento en los países asociados, así como promover el ODS 16.9 en la cooperación para el desarrollo<sup>61</sup>.

3

## FOMENTAR LA CAPACITACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN ENTRE FUNCIONARIOS, LA SOCIEDAD CIVIL, REFUGIADOS Y MIGRANTES



**LOS ESTADOS** deberían cooperar con la sociedad civil con el fin de fomentar la capacitación de los funcionarios en primera línea, de los proveedores de servicios y de organizaciones de apoyo en el contexto migratorio para favorecer una respuesta eficaz a los problemas relativos a la apatridia y la nacionalidad entre los menores migrantes, evitar que haya más personas en tal situación, identificar y registrar con precisión la apatridia, y respetar los derechos de los menores. Asimismo, se debería crear y proporcionar información precisa y accesible para personas en situación de apatridia tanto a nivel nacional como local (que incluya información sobre sus derechos, servicios y abogados especializados en la materia), para los que prestan asistencia (en el marco jurídico pertinente, la jurisprudencia y orientación) y para quienes toman las decisiones (sobre las causas y consecuencias de la apatridia, información del país de origen y perfiles comunes de las personas en esta situación dentro de Europa)..



**LA UNIÓN EUROPEA** debería promover e invertir en la integración de recursos sobre apatridia, en información y capacitación en todos los organismos implicados en la respuesta migratoria, incluyendo a la Oficina Europea de Apoyo al Asilo (EASO) y la Agencia Europea de la Guardia de Fronteras y Costas (Frontex). La EASO debería incorporar información relevante sobre apatridia infantil en la labor que realiza su Unidad de Información y Análisis, en sus informes sobre los países de origen, en sus formaciones, y en sus actuaciones. Por otra parte, Frontex tendría que introducir conocimientos y recursos específicos para abordar la apatridia tanto en su capacitación como en sus manuales (por ejemplo, Manual VEGA: menores en el aeropuerto)<sup>62</sup> con el objetivo de garantizar que sus agentes identifiquen a los menores en situación de apatridia o aquellos en riesgo de apatridia dentro de los procedimientos fronterizos y los deriven a las respectivas autoridades y servicios. Esta agencia debe incluir a estos menores en su definición de menores vulnerables o en situación de riesgo de abuso y explotación, de acuerdo con las guías del ACNUR y la EASO<sup>63</sup>.

4

## MEJORAR LA IDENTIFICACIÓN Y EL REGISTRO DE LA APATRIDIA



**EN COLABORACIÓN CON ORGANISMOS RELEVANTES DE LA UE, LOS ESTADOS** deberían mejorar y homogeneizar los procedimientos para identificar y registrar los problemas relativos a la apatridia y nacionalidad durante los procedimientos de registro de personas refugiadas y migrantes en el momento de su llegada, así como durante aquellos procedimientos de extranjería y protección internacional. Además, se debería definir de manera precisa la categoría administrativa del «nacionalidad desconocida», y los Estados deberían establecer un procedimiento oportuno para determinar la nacionalidad del menor y para comprobar si, de otro modo, fuera apátrida, con el fin de que el menor adquiriera una nacionalidad lo antes posible<sup>64</sup>.



**LA UNIÓN EUROPEA** debería dar prioridad a la identificación y registro preciso de situaciones de apatridia y de la nacionalidad en la implementación del Reglamento Eurodac y en toda labor cuyo objeto sea establecer procedimientos de registro comunes en la UE.

5

## INTRODUCIR PROCEDIMIENTOS PARA RECONOCER LA APATRIDIA BASADOS EN LOS DERECHOS DEL MENOR Y GARANTIZAR UNA ADECUADA DERIVACIÓN.



**LOS ESTADOS** deberían introducir unos procedimientos para reconocer la apatridia basados en los derechos del menor y el estatuto de protección de las personas en situación de apatridia, de acuerdo con la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y a las directrices del ACNUR, para poder así identificar y proteger a los menores apátridas dentro de su territorio hasta que obtengan la nacionalidad (lo antes posible). En caso de que haya indicios de un menor en situación de apatridia (o sus padres) en procedimientos de extranjería o en el de protección internacional, debe existir un mecanismo para que en el momento oportuno se se le debe derive a un procedimiento para el reconocimiento de su apatridia. Durante todos estos procesos, el menor y/o su tutor legal debe recibir información y asistencia jurídica de calidad.

Si existen procedimientos para reconocer la apatridia, es necesario adaptarlos a los menores centrándose en los derechos y necesidades, teniendo en cuenta su interés superior. También resulta pertinente establecer garantías procesales y probatorias, incluidos plazos, para que el menor obtenga la nacionalidad a la mayor brevedad posible. Deben implementarse los principios de no discriminación (con respecto a la condición de residencia del menor o de sus padres), la carga de la prueba compartida, y desarrollar procedimientos que tengan en cuenta las necesidades del menor, que incluyan una atención jurídica de calidad, así como un tutor legal para menores no acompañados. Para garantizar que las decisiones se fundamentan en el principio del interés superior del menor y son acordes al derecho internacional que establece el derecho de todo niño a ser escuchado, los Estados deben asegurarse de que los menores afectados compartan su opinión en los procedimientos y durante la toma de decisiones. Las garantías para asegurar la participación efectiva del menor deben existir en todo procedimiento.



**EL CONSEJO DE EUROPA** debe poner en práctica su promesa realizada en el Segmento de Alto Nivel sobre Apatridia del ACNUR en octubre de 2019 y celebrado en Ginebra, de apoyar las actividades de sus 47 Estados miembros dirigidas a introducir o mejorar el funcionamiento de los procedimientos para el reconocimiento de la apatridia. Ello conlleva efectuar acciones futuras de la iniciativa sobre la apatridia del Comité Europea de Cooperación Jurídica (CDCJ), como se señala en el informe que aprobó, permitiendo así a los gobiernos a intercambiar buenas prácticas y experiencia en la mejora de los procedimientos para reconocer y resolver la apatridia, y enfatizando la necesidad de que dichos procedimientos tengan en cuenta las necesidades del menor.



**LA UNIÓN EUROPEA** debería apoyar las acciones que se lleven a cabo para introducir o mejorar los procedimientos de reconocimiento de la apatridia, ya sea a través de la Plataforma de Apatridia de la Red Europea de Migración, u otras vías. Asimismo, se considera necesario el intercambio de información y buenas prácticas sobre los procedimientos que atienden a las necesidades de los menores, y sobre cómo deben operar los mecanismos de derivación entre los procedimientos de protección internacional y los de reconocimiento de la apatridia, capacitando así a los Estados miembros para cumplir, de manera más eficaz, sus obligaciones internacionales en virtud de la Convención de 1954.

## RECURSOS

### RED EUROPEA SOBRE LA APATRIDIA (ENS) Y OTROS RECURSOS REGIONALES

- ENS & the Institute on Statelessness and Inclusion, #StatelessJourneys knowledge hub (<https://statelessjourneys.org/>) – Recopila nueva información y herramientas sobre la manera en que la apatridia afecta a los trayectos de las personas, y se incluye información sobre el país de origen, información sobre actores clave, estudios de casos en los cuales se abordan las principales cuestiones y reuniones informativas sobre los países, entre otras.
- ENS' Statelessness Index (<https://index.statelessness.eu/>) – Una base de datos en línea que evalúa y compara cómo las leyes, políticas y prácticas de los países europeos protegen a las personas en situación de apatridia y qué hacen para su prevención y reducción.
- Recursos None of Europe's Children Should Be Stateless de ENS:
  - Informe No Child Should Be Stateless realizado en 2015 (<https://www.statelessness.eu/statelesskids-no-child-should-be-stateless>) – Un informe basado en investigaciones comparativas de ocho países diferentes, junto con un análisis de la manera en que los 47 Estados miembros que forman parte del Consejo de Europa cumplen con su obligación internacional de garantizar el derecho de todo menor a obtener una nacionalidad.
  - Ending Childhood Statelessness: Country Studies (<https://www.statelessness.eu/capacity-building/training/conference-none-europes-children-should-be-stateless>) – Estudios detallados realizados por miembros de ENS en Albania, Estonia, Italia, Letonia, Macedonia del Norte, Polonia, Rumania y Eslovenia.
  - What does it mean to be stateless? Infographic (<https://www.statelessness.eu/resources/what-does-it-mean-be-stateless>) – Explica cómo es crecer en Europa sin una nacionalidad. Disponible en inglés, alemán, italiano, francés, serbio, macedonio, albanés, polaco y esloveno.
  - Why do Children become stateless? Infographic (<https://www.statelessness.eu/resources/why-do-children-become-stateless>) – Explica por qué un menor está en situación de apatridia.
  - Birth registration and statelessness – Infographic (<https://www.statelessness.eu/resources/birth-registration-and-statelessness>) – Registro de nacimiento y apatridia.
- UNHCR and UNICEF (2019) Advocacy brief: Ending Childhood Statelessness in Europe (<https://www.unicef.org/eca/media/8086/file>)
- UNHCR's Recommendations for the Croatian and German Presidencies of the Council of the EU (<https://www.refworld.org/docid/5dee08387.html>)

### RECURSOS GENERALES

- UNHCR & UNICEF – Campaign on Every Child's Right to a Nationality (<https://www.unhcr.org/ibelong/unicef-unhcr-coalition-child-right-nationality/>)
- The Institute on Statelessness and Inclusion (<https://www.institutesi.org/>):
  - Aborda el derecho a la nacionalidad a través de la Convención de los Derechos del Niño: Una serie de recursos para la sociedad civil ([https://files.institutesi.org/CRC\\_Toolkit\\_Final.pdf](https://files.institutesi.org/CRC_Toolkit_Final.pdf))
  - Una serie de podcasts sobre qué es lo mejor para la nacionalidad del menor. (<https://www.institutesi.org/resources/whats-best-for-childrens-nationality-podcast>)
  - Comprender la apatridia desde la situación de los refugiados procedentes de Siria (<http://syrianationality.org/>).
  - Página web e informe World's Stateless Children (<http://children.worldsstateless.org/>).
- The Global Campaign for Equal Nationality Rights (<https://equalnationalityrights.org>) – Campaña global para acabar con la discriminación de género en las leyes de nacionalidad.
- Manuales del ACNUR y la Unión Interparlamentaria:
- Buenas prácticas en leyes de nacionalidad para la prevención y reducción de la apatridia: Manual para Parlamentarios N° 29 (<https://www.refworld.org/es/docid/5e20ab284.html>)
- Nacionalidad y Apatridia: Manual para Parlamentarios N°22 (<https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=55e94a894>)

## REFERENCIAS

- 1 Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954: <https://www.acnur.org/5b43cea54.pdf>
- 2 ENS (2016) What does it mean to be stateless?: [https://www.statelessness.eu/sites/www.statelessness.eu/files/attachments/resources/ENS-What\\_does\\_it\\_mean\\_to\\_be\\_Stateless.pdf](https://www.statelessness.eu/sites/www.statelessness.eu/files/attachments/resources/ENS-What_does_it_mean_to_be_Stateless.pdf)
- 3 ENS & ISI (2019) Addressing Statelessness in Europe's Refugee Response, p.4: [https://statelessjourneys.org/wp-content/uploads/StatelessJourneys-Addressing\\_statelessness\\_in\\_Europ\\_refugee\\_response-FINAL.pdf](https://statelessjourneys.org/wp-content/uploads/StatelessJourneys-Addressing_statelessness_in_Europ_refugee_response-FINAL.pdf)
- 4 Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado, Conclusión N° 107 sobre los niños en situación de riesgo (LVIII) - 2007, de 5 de octubre de 2007: <https://www.refworld.org/es/docid/50ab8d6e2.html>
- 5 Este artículo define como «Estados europeos» a los 47 Estados miembros del Consejo de Europa.
- 6 Para más información acerca de los obstáculos existentes para registrar un nacimiento, véase Prevention and Reduction section of ENS' Statelessness Index [en inglés]: <https://index.statelessness.eu/themes/prevention-and-reduction>
- 7 EMN (2020) Statelessness in the EU [en inglés]: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00\\_eu\\_inform\\_statelessness\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00_eu_inform_statelessness_en.pdf)
- 8 Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de noviembre de 2019, sobre los derechos del niño con ocasión de la celebración del 30.º aniversario de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño. (2019/2876(RSP)) [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0066\\_ES.pdf](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0066_ES.pdf)
- 9 <https://fra.europa.eu/en/news/2019/every-child-every-right>
- 10 Para más información sobre la Plataforma de apatridia de la REM véase: [https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/networks/european\\_migration\\_network/expert-groups\\_en/platform-statelessness\\_en](https://ec.europa.eu/home-affairs/what-we-do/networks/european_migration_network/expert-groups_en/platform-statelessness_en)
- 11 Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia (2015-2019): <https://www.consilium.europa.eu/en/documents-publications/publications/eu-action-plan-on-human-rights-democracy/>
- 12 UNICEF & ACNUR (2019) Ending childhood statelessness in Europe: <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/5c63e7864.pdf>
- 13 Lilana Keith, PICUM (2017), Blog Risk of Statelessness for Children of Undocumented Parents in Europe: <https://picum.org/risks-statelessness-children-undocumented-parents-europe/>
- 14 Eurostat, Nuevas solicitudes de asilo en EU-28 por nacionalidad, T3 2018-T3 2019: [https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Asylum\\_quarterly\\_report#Where\\_do\\_asylum\\_applicants\\_come\\_from\\_3F](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Asylum_quarterly_report#Where_do_asylum_applicants_come_from_3F)
- 15 Para más información sobre las poblaciones afectadas por la apatridia en Siria, ver ENS & ISI (2019), Statelessness in Syria Country Position Paper: <https://statelessjourneys.org/wp-content/uploads/StatelessJourneys-Syria-August-2019.pdf>
- 16 Para más información sobre las poblaciones afectadas por la apatridia en Iraq, ver ENS & ISI (2019), Statelessness in Iraq Country Position Paper: <https://statelessjourneys.org/wp-content/uploads/StatelessJourneys-Iraq-final.pdf>
- 17 Para más información sobre las poblaciones afectadas por la apatridia en Irán, ver ENS & ISI (2019), Statelessness in Iran Country Position Paper: <https://statelessjourneys.org/resources/statelessness-in-iran/>
- 18 Para más información sobre las poblaciones afectadas por la apatridia en Myanmar, ver ENS & ISI (2019), Statelessness in Myanmar Country Position Paper: <https://statelessjourneys.org/resources/statelessness-in-myanmar/>
- 19 Para más información sobre las poblaciones afectadas por la apatridia en Kuwait, ver ENS & ISI (2019), Statelessness in Kuwait Country Position Paper: <https://statelessjourneys.org/resources/statelessness-in-kuwait/>
- 20 Siria, Iraq, Irán y Venezuela. Eurostat, Nuevas solicitudes de asilo en EU-28 por nacionalidad, T3 2018- T3 2019: [https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Asylum\\_quarterly\\_report#Where\\_do\\_asylum\\_applicants\\_come\\_from\\_3F](https://ec.europa.eu/eurostat/statistics-explained/index.php/Asylum_quarterly_report#Where_do_asylum_applicants_come_from_3F)
- 21 Para ver la lista de países con una legislación sobre nacionalidad sexista, ver Global Campaign for Equal Nationality Rights: <https://equalnationalityrights.org/>
- 22 Gábor Gyulai (2017) The Long-Overlooked Mystery of Refugee Children's Nationality in ISI's The World's Stateless Children pp. 241 -247: <http://children.worldsstateless.org/assets/files/worlds-stateless-full-report.pdf>
- 23 Zahra Albarazi and Dr. Laura van Waas, Tilburg University & Norwegian Refugee Council (2016) Statelessness and Displacement Scoping Paper: <https://www.nrc.no/resources/reports/statelessness-and-displacement/>
- 24 ENS e ISI (2019) Statelessness in Iran Country Position Paper: <https://statelessjourneys.org/resources/statelessness-in-iran/>
- 25 Ver referencia 12
- 26 Jyothi Kanics (2019) Preventing statelessness: ensuring migrant and refugee children's right to acquire a nationality. Asyl 2/19 S. 10.
- 27 Red Europea de Migración (2020) Statelessness in the EU: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00\\_eu\\_inform\\_statelessness\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00_eu_inform_statelessness_en.pdf)
- 28 NELFA, Freedom of movement in the European Union: Obstacles, cases, lawsuits...: <http://nelfa.org/inprogress/wp-content/uploads/2019/01/NELFA-fomcasesdoc-2019-1.pdf>
- 29 Véase la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961: <https://acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0007.pdf>.
- 30 *Ibid.*
- 31 Véanse los artículos 2 y 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.
- 32 Jyothi Kanics (2017) Migration, Forced Displacement, and Childhood Statelessness en ISI The World's Stateless Children (pp. 209-223): <http://children.worldsstateless.org/3/migration-displacement-and-childhood-statelessness/migration-forced-displacement-and-childhood-statelessness.html>
- 33 UNICEF A Passport to Protection - A Guide to Birth Registration Programming: <https://www.refworld.org/docid/52b2e2bd4.html>
- 34 ACNUR Documento de Buenas Prácticas (Acción 7) - Garantizar el registro de nacimientos para prevenir la apatridia: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=5ca310824>
- 35 Para consultar los informes específicos de cada país sobre los obstáculos al registro de nacimientos, véase la sección de Prevención y Reducción del Índice de Apatridia (Statelessness Index) ENS: <https://index.statelessness.eu/themes/prevention-and-reduction>
- 36 Red Europea de Migración (2020) Statelessness in the EU: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00\\_eu\\_inform\\_statelessness\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00_eu_inform_statelessness_en.pdf)
- 37 Letonia, Macedonia del Norte, Serbia, Ucrania, Alemania, Noruega y Bélgica son países que ponen obstáculos al registro del nacimiento y a la emisión del certificado de nacimiento de los menores que se encuentran en una situación de migración. Para más información véase: <https://index.statelessness.eu/>; y el documento de Stephan Gerbig (2019) titulado No Papers – No Birth Certificate? Recommendations for Registering Children of Refugees Born in Germany del Instituto Alemán de Derechos Humanos (German Institute for Human Rights) : [https://www.ssoar.info/ssoar/bitstream/handle/document/64394/ssoar-2019-gerbig-No\\_papers\\_-\\_no\\_birth.pdf?sequence=1&isAllowed=y&Inkname=ssoar-2019-gerbig-No\\_papers\\_-\\_no\\_birth.pdf](https://www.ssoar.info/ssoar/bitstream/handle/document/64394/ssoar-2019-gerbig-No_papers_-_no_birth.pdf?sequence=1&isAllowed=y&Inkname=ssoar-2019-gerbig-No_papers_-_no_birth.pdf)
- 38 Véase el Índice de Apatridia (Statelessness Index): <https://index.statelessness.eu/>; y las próximas difusiones informativas de ENS acerca del registro de nacimientos para obtener información sobre los países que imponen tasas o multas por el registro de nacimiento, y los requisitos que se tienen que cumplir para que los funcionarios del registro civil y de salud informen a las autoridades de inmigración sobre migrantes que se encuentren en situación irregular.
- 39 Véase el artículo 3 de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.



- <sup>40</sup> ENS (2015) No Child Should Be Stateless (pp. 11-12): [https://www.statelessness.eu/sites/www.statelessness.eu/files/ENS\\_NoChildStateless\\_final.pdf](https://www.statelessness.eu/sites/www.statelessness.eu/files/ENS_NoChildStateless_final.pdf)
- <sup>41</sup> Para más información acerca de la práctica de los países de la Unión Europea con respecto a los menores nacidos en tránsito hacia Europa véase el documento de ENS de 2020 titulado Statelessness in the EU: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00\\_eu\\_inform\\_statelessness\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00_eu_inform_statelessness_en.pdf)
- <sup>42</sup> ENS & ISI (2019) Addressing Statelessness in Europe's Refugee Response - Gaps and Opportunities (pp. 14-15): [https://statelessjourneys.org/wp-content/uploads/StatelessJourneys-Addressing\\_statelessness\\_in\\_Europ\\_refugee\\_response-FINAL.pdf](https://statelessjourneys.org/wp-content/uploads/StatelessJourneys-Addressing_statelessness_in_Europ_refugee_response-FINAL.pdf)
- <sup>43</sup> *Ibíd.* (p. 10).
- <sup>44</sup> ACNUR, Directrices sobre la Apatridia N.º 4 - Garantizar el derecho de todo niño a adquirir una nacionalidad mediante los artículos 1-4 de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, de 21 de diciembre de 2012, HCR/GS/12/04, disponible en: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=51751fdf4>
- <sup>45</sup> Véase en el Índice de Apatridia (Statelessness Index) la práctica de los países en materia de determinación de la nacionalidad: <https://index.statelessness.eu/themes/prevention-and-reduction>
- <sup>46</sup> Explanatory Report to the European Convention on Nationality N.º 166: <https://rm.coe.int/16800ccde7>
- <sup>47</sup> ACNUR (2014) Manual sobre la Protección de las Personas Apátridas: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=55e94c964>
- <sup>48</sup> ACNUR, Buenas Prácticas (Acción 6) - El establecimiento de procedimientos para la determinación de la apatridia con el fin de proteger a las personas apátridas: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=58d4d6c34>
- <sup>49</sup> ACNUR, Directrices sobre la Apatridia N.º 4 - Garantizar el derecho de todo niño a adquirir una nacionalidad mediante los artículos 1-4 de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961, de 21 de diciembre de 2012, HCR/GS/12/04, párr. 11: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=51751fdf4>
- <sup>50</sup> ACNUR (2014) Manual sobre la Protección de las Personas Apátridas (p. 43): <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=55e94c964>
- <sup>51</sup> Seis países de la UE cuentan con procedimientos de determinación de la apatridia (SDP, por sus siglas en inglés): Bulgaria, Francia, Hungría, Italia, Letonia y España; y los otros cuatro países del Consejo de Europa que también cuentan con ellos son: Moldavia, Georgia, Reino Unido y Turquía. Kosovo también se incluye en la lista.
- <sup>52</sup> Red Europea de Migración (2020) Statelessness in the EU: [https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00\\_eu\\_inform\\_statelessness\\_en.pdf](https://ec.europa.eu/home-affairs/sites/homeaffairs/files/00_eu_inform_statelessness_en.pdf)
- <sup>53</sup> Véase: <https://statelessjourneys.org/main-issues/detention-and-return/>
- <sup>54</sup> OIM, UNICED, Oficina Regional para Europa del ACNUDH, Child Circle, ECRE, Save the Children y PICUM (2019) Guidance to Respect Children's Rights in Return Policies and Practices - Focus on the EU Legal Framework: [https://picum.org/wp-content/uploads/2019/09/2019\\_Guidance\\_childrens\\_rights\\_in\\_return\\_policies.pdf](https://picum.org/wp-content/uploads/2019/09/2019_Guidance_childrens_rights_in_return_policies.pdf)
- <sup>55</sup> Véase la referencia 54.
- <sup>56</sup> Jyothi Kanics (2017) Migration, Forced Displacement, and Childhood Statelessness en ISI The World's Stateless Children (pp. 209-223): <http://children.worldsstateless.org/3/migration-displacement-and-childhood-statelessness/migration-forced-displacement-and-childhood-statelessness.html>
- <sup>57</sup> ACNUR y Unión Interparlamentaria (2014): Manual para Parlamentarios N.º 22 y 29: <https://www.refworld.org/es/docid/5e20ab284.html> y <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=55e94a894>
- <sup>58</sup> Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia del Consejo de Europa (ECRI) (2016). ECRI General Policy Recommendation N.º 16 on safeguarding irregularly present migrants from discrimination, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/581318d64.html>
- <sup>59</sup> ACNUR (2019). Results of the High-Level Conference on Statelessness, disponible en: <https://www.unhcr.org/ibelong/results-of-the-high-level-segment-on-statelessness/>
- <sup>60</sup> Resolución de 26 de noviembre de 2019 del Parlamento Europeo sobre los derechos del niño con motivo del 30º aniversario de la Convención sobre los Derechos del Niño (2019/2876(RSP)): [https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0066\\_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/doceo/document/TA-9-2019-0066_EN.pdf)
- <sup>61</sup> [https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/54101/nochild-left-behind\\_uz](https://eeas.europa.eu/headquarters/headquarters-homepage/54101/nochild-left-behind_uz)
- <sup>62</sup> Frontex (2015). Manual VEGA: menores en el aeropuerto. Menores desplazados en situación de riesgo. Disponible en: [https://frontex.europa.eu/assets/Publications/General/VEGA\\_children/ES.pdf](https://frontex.europa.eu/assets/Publications/General/VEGA_children/ES.pdf)
- <sup>63</sup> ACNUR (2014). Safe and Sound: What States Can Do to Ensure Respect for the Best Interests of Unaccompanied and Separated Children in Europe. EASO (2018). Practical Guide on the Best Interests of the Child in Asylum Procedures.
- <sup>64</sup> ACNUR, Directrices sobre la apatridia no. 4: Garantizar el derecho de todo niño a adquirir una nacionalidad mediante los artículos 1-4 de la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961: <https://www.refworld.org/cgi-bin/texis/vtx/rwmain/opendocpdf.pdf?reldoc=y&docid=51751fdf4>
- <sup>65</sup> *Ibíd.*
- <sup>66</sup> *Ibíd.*
- <sup>67</sup> ACNUR (2014). Safe and Sound: What States Can Do to Ensure Respect for the Best Interests of Unaccompanied and Separated Children in Europe. Véase el cuadro I: Safeguards. Disponible en inglés, francés, alemán, checo, danés, estonio, lituano y letón: <https://www.refworld.org/docid/5423da264.html>
- <sup>68</sup> Comité Europeo de Cooperación Jurídica (Consejo de Europa) (2019) Analysis of current practices and challenges regarding the avoidance and reduction of statelessness in Europe, disponible solo en inglés: <https://rm.coe.int/analysis-statelessness-1680990cc5>
- <sup>69</sup> ACNUR (2019) Resultados del Segmento de Alto Nivel sobre Apatridia, disponible solo en inglés: <https://www.unhcr.org/ibelong/results-of-the-high-level-segment-on-statelessness/>

ESTA ES UNA PUBLICACIÓN CONJUNTA DE INITIATIVE FOR CHILDREN IN MIGRATION

Para más información: [www.childreninmigration.eu](http://www.childreninmigration.eu)



*Initiative  
for children in migration*

ORGANIZACIONES FIRMANTES



**Terre des Hommes**  
International Federation

## TRADUCCIÓN AL ESPAÑOL

### COORDINACIÓN:

Jesús Tolmo García  
Nacho Hernández Moreno



### ALUMNADO QUE REALIZÓ LA TRADUCCIÓN DE ESTE DOCUMENTO:

Francisco Muñoz Carrillo  
Marta Valera García  
Francisco Javier Vera Martínez  
Marta Vicente Moreno

Departamento  
**de Traducción  
e Interpretación**



ESTA PUBLICACIÓN HA SIDO POSIBLE CON EL APOYO DE



With the financial support of the  
"Rights, Equality and Citizenship  
2014-2020" Programme of the  
European Union

**H&M FOUNDATION**

